CONFIANZA ONLINE

## ACUERDO

Reunidos, a 17/03/2014, por una parte, , en nombre y representación propia y, por otra , en nombre y representación de Vodafone España, S.A.U. ante el Secretario Técnico del Comité de Mediación de adigital, con el fin de realizar un acto voluntario de mediación,

## ACUERDAN

**PRIMERO**.- Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por (en adelante PARTICULAR), por las incidencias ocurridas con ocasión de la participación en una promoción a través del portal www.vodafone.es, del que es responsable Vodafone España, S.A.U. (en adelante Vodafone), empresa adherida a CONFIANZA ONLINE. Según se desprende de la reclamación, la consumidora se suscribió a la promoción "invita a un amigo" a través del código promocional enviado por el padrino que le invitó a su participación. Según alega la particular, en el plazo establecido en la promoción la reclamada debía haber enviado un sms al padrino con las claves para poder ir al cajero y retirar 50 Euros y otro a la apadrinada para que pudiera solicitar en la web de codesforgifts el correspondiente beneficio. No obstante, la reclamada no envió dichos sms, por lo que solicita su envío inmediato.

**SEGUNDO.-** Que la PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 14 (Principio de legalidad) del Código Ético de Confianza Online, en relación con el artículo 1.278 del Código Civil.

**TERCERO.-** Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Vodafone, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 34.6 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

**CUARTO.-** Que en este acto de mediación, Vodafone habiendo manifestado sus disculpas por las molestias ocasionadas, va a proceder, por un lado, al envío del código de experiencia al apadrinado y, por otro, a la inclusión del padrino en la promoción "Invita a un amigo" para poder canjear el importe de 50 Euros correspondiente.

**QUINTO.-** Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 34.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

**SEXTO.-** Que la PARTICULAR reconoce quedar satisfecha con el cumplimiento, por parte de Vodafone del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

**SÉPTIMO.-** Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de CONFIANZA ONLINE.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende, en triplicado ejemplar, el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 17/03/2014.

Vodafone España, S.A.U.

Comité de Mediación de adigital